



Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2025.

Boletín: 59/25

La STPS informa sobre la entrada en vigor de la totalidad de disposiciones de la “Ley Silla”

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) informa que a partir del 15 de diciembre de 2025 entraron en vigor las últimas disposiciones de la llamada Ley Silla, derivadas del Decreto publicado el 19 de diciembre de 2024 y de las Disposiciones sobre los factores de riesgos de trabajo para garantizar el derecho al descanso durante la jornada laboral de las personas trabajadoras en bipedestación, publicadas el 17 de junio de 2025.

Con esta fecha, todas las obligaciones previstas en el marco normativo quedan plenamente exigibles, particularmente:

1. Obligación de proporcionar asientos o sillas con respaldo

Las personas trabajadoras que realizan sus actividades de pie deberán contar con una silla o asiento con respaldo ubicado en su propio puesto de trabajo, permitiendo que alternen entre estar de pie y sentarse sin interrumpir sus actividades.

Cuando por la naturaleza de las tareas no sea posible colocar el asiento en el propio puesto, el patrón deberá proporcionar sillas con respaldo en un área cercana, acordando con las personas trabajadoras el número de pausas y la duración de cada una, con el fin de garantizar el derecho efectivo al descanso.

2. Obligación de adecuar el Reglamento Interior de Trabajo (RIT)

También a partir del 15 de diciembre será exigible que los centros de trabajo hayan modificado su Reglamento Interior de Trabajo, incorporando:

- Los factores de riesgo a los que están expuestas las personas trabajadoras en bipedestación.
- Las pausas durante la jornada laboral a las que tienen derecho.





- La ubicación y disponibilidad de los asientos o sillas con respaldo dentro del centro de trabajo.

La STPS informa que, en ejercicio de sus atribuciones, incorporará en su Programa Anual de Inspección para 2026 la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Silla. Esto permitirá acompañar a los centros de trabajo en la correcta implementación de este cambio normativo, asegurando condiciones que favorezcan la salud, el descanso y la prevención de riesgos laborales para todas las personas trabajadoras que realizan actividades en bipedestación.

La Secretaría exhorta a los patrones y centros de trabajo de los sectores industrial, comercial y de servicios a cumplir cabalmente con las nuevas obligaciones, considerando que estas medidas fortalecen la prevención de riesgos, reducen fatiga y lesiones musculoesqueléticas, y contribuyen al bienestar y productividad de las personas trabajadoras.

La STPS refrenda su compromiso con la dignificación del trabajo, la salud laboral y la promoción de centros de trabajo seguros y acordes con los principios de trabajo digno.

ooo0ooo

